

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

4222 Notificación de resoluciones denegatorias a la asistencia jurídica gratuita.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se han dictado Resoluciones denegatorias a la asistencia jurídica gratuita instada por los solicitantes, por los siguientes motivos:

1.- Los ingresos del solicitante, computados anualmente por todos los conceptos, superan los límites económicos fijados en los artículos 3 y 4 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita para su modalidad familiar.

2.- La titularidad de bien/es inmuebles, que manifiesta una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículo 4).

3.- La titularidad de bien/es inmueble/s y los rendimientos de capital mobiliario manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículo 4).

4.- El nivel de ingresos en el momento de la solicitud, así como de la titularidad de bien/es inmuebles manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/96, de 10 de enero (artículos 3 y 4).

5.- Se han acreditado en el expediente unos rendimientos del capital mobiliario que por esta Comisión se ha considerado manifiestan una capacidad económica que revela que dispone de medios que superan el límite fijado por la Ley (Art. 4 Ley 1/1996).

6.- Se acreditan unos ingresos, así como unos rendimientos de capital mobiliario indicativos de la existencia de cierto capital, que por esta Comisión se han considerado manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículos 3 y 4).

7.- Los signos externos denotan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículo 4, Ley 1/1996).

8.- Se acredita un nivel de ingresos superior al límite fijado en el artículo 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero.

La Comisión no ha apreciado que el procedimiento guarde relación con su discapacidad que motive este reconocimiento (artículo 5.2).

9.- Los recursos, ingresos y/o bienes patrimoniales del solicitante, computados anualmente por todos los conceptos, superan los límites económicos fijados en los artículos 3 y 4 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita para su modalidad familiar.

Habiendo actuado con anterioridad con letrado particular, no se ha acreditado ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita la insuficiencia económica sobrevenida a que hace referencia el art. 8 de la Ley 1/1996, de 10 de enero.

10.- El peticionario ha solicitado el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en momento posterior al establecido en el artículo 8 de la Ley 1/1996, y no ha acreditado ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita que las circunstancias y condiciones necesarias para obtener aquél hayan sobrevenido con posterioridad a dicho momento preclusivo.

11.- Se trata de una reclamación previa a la vía jurisdiccional, para la que no es legalmente preceptiva la intervención de Letrado y Procurador.

12.- Se deniega el derecho a la traducción de la solicitud y de la documentación obrante en la misma conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 1/96, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

13.- La entidad solicitante no está incluida dentro del ámbito personal de aplicación definido en el artículo 2 de la Ley 1/1996.

14.- El expediente no cumple con los requisitos establecidos en los referidos artículos de la Ley de asistencia jurídica gratuita, no constando documentación suficiente para evaluar los ingresos y recursos económicos del solicitante y emitir resolución.

15.- El archivo del expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, dejando sin efecto las designaciones de Abogado y Procurador del turno de oficio provisionalmente efectuadas por los Colegios preceptivos.

16.- El archivo del expediente, dejando sin efecto las designaciones de Abogado y Procurador del turno de oficio provisionalmente efectuadas por los respectivos Colegios Profesionales, habida cuenta que el solicitante ha presentado escrito de renuncia a la petición de asistencia jurídica gratuita.

17.- La pretensión es insostenible.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio expresado en cada expediente, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra las resoluciones emitidas podrá interponerse el recurso establecido en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, dentro del plazo de los diez días siguientes a la notificación de la presente, ante el órgano judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la asistencia jurídica gratuita, o ante el Juez decano de la localidad si el proceso no se hubiera iniciado. El escrito de interposición del recurso se presentará ante la secretaría de la Comisión de asistencia jurídica gratuita, sita en C/ Santa Catalina, 4 de Murcia.

A N E X O

- MOTIVO DE DENEGACION 1 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
48655161H	00173/19	--	14/03/19
22432861H	00235/19	--	27/03/19
74350922M	00237/19	--	27/03/19
25698230P	00256/19	--	28/02/19
27478914D	00458/19	--	14/02/19
27440388P	00819/18	--	12/09/18
71964736J	01203/19	--	14/03/19
54566017N	01365/18	--	15/11/18
34804492H	01592/19	--	27/03/19
X2643271L	01640/19	--	09/04/19
Y0486130Q	01672/19	--	27/03/19
23022105W	01762/18	CT-3190/18	16/10/18
72974823H	01775/18	CT-3191/18	16/10/18
32641172D	02093/19	--	09/04/19
49854107C	02140/18	--	16/10/18
X6406765T	02459/19	--	14/05/19
4828931P	02532/19	--	09/04/19
22989838D	02666/18	CT-3194/18	16/10/18
74595892S	02727/19	--	09/04/19
X5030257L	03055/19	--	09/04/19
23047408M	04083/18	CT-3296/18	29/11/18
23023592V	04084/18	CT-3295/18	29/11/18
48508225Y	04346/18	--	15/11/18
32703615F	04551/18	CT-3/19	14/02/19
23907394S	04966/18	CT-3300/18	29/11/18
22440641R	05113/18	--	15/11/18
27438876Z	05152/18	--	16/10/18

- MOTIVO DE DENEGACION 1 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
274388769Z	05154/18	--	16/10/18
22957639M	05182/18	CT-6/19	14/02/19
23195012H	05268/18	CT-8/19	14/02/19
48504185Z	06222/18	--	16/10/18
X9780812Q	06231/18	--	31/10/18
Y2722557R	06247/18	--	14/03/19
22396210Y	06425/18	--	16/10/18
9061208H	06659/18	--	17/07/18
48505795C	06856/18	--	31/10/18
23274911S	06955/18	--	12/09/18
52818475X	07491/18	--	31/10/18
X6060328N	07697/18	--	12/12/18
34833989Y	07862/18	--	28/02/19
48497341R	08001/18	--	28/02/19
48651131J	08036/18	--	28/02/19
49970910Y	08184/18	--	15/11/18
Y1127692Q	08785/18	--	31/01/19
X5491849R	08969/18	--	15/11/18
15482211Z	09015/18	--	15/11/18
X8896522F	09215/18	--	26/09/18
48698423V	09247/18	--	14/03/19
48470676Q	09308/18	--	15/11/18
22435914N	09366/18	--	12/09/18
27458583X	09512/18	--	28/02/19
X4656663Z	09695/18	--	27/03/19
X4190555R	09828/18	--	29/11/18
48402167R	09948/18	--	26/09/18
X7503121S	10115/18	--	10/01/19

- MOTIVO DE DENEGACION 1 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
23000339V	10314/18	--	31/01/19
74342661Z	10573/18	--	31/01/19
48546142L	11020/18	--	27/03/19
05146439N	11162/18	--	12/12/18
48494362N	11431/18	--	15/11/18
48631777W	11759/18	--	29/11/18
49857343J	12030/18	--	12/12/18
71392837D	12189/18	--	15/11/18
Y1620935R	12544/18	--	10/01/19
X8995943E	12550/18	--	10/01/19
26647313C	12763/18	--	15/11/18
29062463P	12855/18	--	31/01/19
34811473F	12872/18	--	10/01/19
23021633J	12940/18	--	12/12/18
48498894J	13119/18	--	28/02/19
15483223Z	13300/18	--	28/02/19
23006189W	13454/18	--	14/02/19
49436810N	13867/18	--	14/03/19
34785332V	14026/18	--	29/11/18
34567335L	14043/18	--	12/12/18
49248495K	14185/18	--	31/01/19
X4299584X	14336/18	--	31/01/19
X5334963K	14420/18	--	12/12/18
48428791Z	14421/18	--	14/03/19
42066182X	14440/18	--	10/01/19
48634452D	14537/18	--	29/11/18
48448218Y	14538/18	--	29/11/18
X4127594Z	14607/18	--	12/12/18

- MOTIVO DE DENEGACION 1 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
48470795C	14636/18	--	28/02/19
17095612B	15303/18	--	31/01/19
X77169099H	15580/18	--	14/02/19
48499198Q	16075/18	--	31/01/19
48499198Q	16076/18	--	31/01/19
Y0588973A	16079/16	--	12/12/18
23158883E	16134/18	--	31/01/19
22942959E	16316/18	--	31/01/19
49794890M	16353/18	--	28/02/19
48850452Q	16385/18	--	14/02/19
29061346H	16478/18	--	31/01/19
34790140H	16649/18	--	31/01/19
54800358Y	16767/18	--	31/01/19
X6634239G	16872/18	--	28/02/19
52816155J	16887/18	--	14/02/19
34795808M	16972/18	--	31/01/19
X8167441A	16981/17	--	12/12/18
X3571136H	17433/17	--	16/10/18
27478196G	17844/18	--	14/02/19
58476228Q	17860/17	--	15/11/18
77524294B	18368/17	--	15/11/18
34823498T	18388/18	--	27/03/19
22480642M	18513/17	--	15/11/18
Y2797989F	19107/17	--	12/09/18
9065568P	19158/17	--	12/12/18
77716080T	19333/17	--	28/02/19
X5576595S	19333/18	--	14/03/19
52825873W	19351/18	--	14/03/19

- MOTIVO DE DENEGACION 1 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
48651757H	19516/18	--	09/04/19
48740202M	19533/18	--	14/03/19
Y1247519J	19591/17	--	14/02/19
29048107G	19739/18	--	27/03/19
Y1346123Q	19855/18	--	09/04/19
X7621699M	19969/16	--	31/01/19
22480712Y	20063/16	--	10/01/19
48660057S	20089/16	--	28/02/19
24867324T	20153/16	--	28/02/19
48484154Q	20226/16	--	14/02/19

- MOTIVO DE DENEGACION 2-

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
23143001X	00179/19	--	28/02/19
05159177R	00610/19	--	14/03/19
52812640V	03647/18	--	31/10/18
22922986J	05424/18	--	26/09/18
23029363S	07521/18	--	16/10/18
34964174B	07851/18	--	16/10/18
74335352L	08648/18	--	15/11/18
49175254N	08990/18	--	15/11/18
34964174B	10683/18	--	29/11/18
77503586 A	12482/18	--	15/11/18
22425637Q	12674/18	--	29/11/18
23044448N	12858/18	--	12/12/18
22473326 A	15263/18	--	12/12/18
Y4245931F	16700/18	--	31/01/19
7503586 A	19293/17	--	31/10/18
23130615K	19530/17	--	12/12/18

- MOTIVO DE DENEGACION 3 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
77721649 A	00137/19	--	28/02/19
22944643G	12802/18	--	31/01/19
52800933V	13997/18	--	14/02/19
22944643G	14514/18	--	31/01/19
22944643G	14515/18	--	31/01/19
71562763B	14958/18	--	31/01/19
0808634T	15791/18	--	10/01/19
34824996Y	20304/18	--	12/12/18

- MOTIVO DE DENEGACION 4 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
74483484P	00260/19	--	27/03/19
23642072G	00277/19	--	14/03/19
34823857V	01971/19	--	09/04/19
22976145L	02060/18	CT-3283/18	29/11/18
23026654C	02118/18	LO-1768/18	31/10/18
23026654C	02119/18	LO-1769/18	31/10/18
34794216T	03122/19	--	09/04/19
74345744S	08407/18	--	15/11/18
48830860C	09513/18	--	15/11/18
27472522B	10675/18	--	15/11/18
27472522B	11973/18	--	15/11/18
27472522B	11974/18	--	15/11/18
29000048S	11975/18	--	15/11/18
22431572V	12596/18	--	29/11/18
27479282D	12919/18	--	12/12/18
74289026S	14483/18	--	12/12/18
27479278M	16784/18	--	28/02/19

- MOTIVO DE DENEGACION 4 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
74318021F	17779/18	--	14/02/19
34836612F	17916/18	--	14/02/19
29060968P	19064/18	--	28/02/19
22429553W	19254/17	--	26/09/18
X1343428K	19301/17	--	15/11/18
22944644M	20364/15	--	29/11/18

- MOTIVO DE DENEGACION 5 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
X2569535K	13306/18	--	12/12/18

- MOTIVO DE DENEGACION 6 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
274690545Q	14610/18	--	29/11/18
22990525R	19505/18	--	14/0/19
24422877M	09363/18	--	28/02/19
48702359C	10196/18	--	15/11/18
34833960T	10171/18	--	31/10/18

- MOTIVO DE DENEGACION 7 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
7785675C	13898/18	--	15/11/18
X4499023Q	19589/18	--	14/02/19
X5665795K	10340/18	--	29/11/19
48853001N	10112/18	--	15/11/18
22977766F	17313/18	--	10/01/19
26648098E	18332/18	--	14/02/19

- MOTIVO DE DENEGACION 8 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
53560080 A	18705/18	--	14/02/19
48398951F	19489/18	--	14/03/19
22380554J	01300/19	--	27/03/19
22937724P	01271/19	--	27/03/19
27485876W	00737/19	-	28/02/19

- MOTIVO DE DENEGACION 9 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
34804324B	13075/18	--	15/11/18
48393011E	00133/19	--	14/02/19

- MOTIVO DE DENEGACION 10 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
X4092626Y	00518/19	--	28/02/19

-MOTIVO DE DENEGACION 11 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
X2237117E	01435/18	--	12/09/18
NO CONSTA	02839/18	--	15/11/18
Y5347523Z	10178/18	--	29/11/18

- MOTIVO DE DENEGACION 12 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
Y5896279J	16464/18	--	31/01/19

- MOTIVO DE DENEGACION 13 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
B30355093	05679/18	--	15/11/18
A03194578		CT-3735/18	10/01/19

- MOTIVO DE DENEGACION 14 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
NO CONSTA	8229/18	--	22/10/18

-MOTIVO DE DENEGACION 15 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
23312381H	00910/17	--	12/12/18
34798903H	01559/18	--	12/12/18
77505165H	03538/18	--	29/04/19
22467739M	05527/17	--	12/12/18
X5998908W	09993/17	--	12/12/18
48663006C	11329/17	--	12/12/18

-MOTIVO DE DENEGACION 16 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
49447921Z	09023/18	--	26/09/18
48465713K	15765/14	MU-18941/14	31/01/19
34825637 A	15914/18	--	28/02/19

-MOTIVO DE DENEGACION 17 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
X3061654D	00025/17	--	12/12/18
48698269R	00597/18	--	28/02/19
Y4647460N	00602/18	--	28/02/19
23235334K	00801/18	LO-1291/18	31/10/18
23235334K	00984/18	LO-1292/18	31/10/18
5076508V	01179/07	MU-07595/07	28/02/19
X4192965L	01263/18	LO-1767/18	12/12/18
34818122D	01706/14	MU-01706/14	28/02/19
NO CONSTA	01812/17	LO-0575/18	28/02/18
23208803D	01855/18	LO-1766/18	12/12/18

-MOTIVO DE DENEGACION 17 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
27458196Z	01888/16	--	12/12/18
77518657D	02028/17	--	12/12/18
77522849S	02031/17	--	12/12/18
X7540161W	02183/17	--	29/11/18
48496180J	02935/17	--	28/02/19
23951991K	03179/18	CT-3024/18	31/01/19
27482455P	03524/16	--	12/12/18
NO CONSTA	04056/11	CT-4833/11	31/10/18
X6475749F	04345/18	--	28/02/19
52818695T	04744/17	--	10/01/19
52992287B	04762/17	CT-1606/18	31/10/18
X2043016H	04979/17	--	28/02/19
X9548936A	05857/17	--	12/12/18
X5241194T	05926/16	--	17/07/18
48847898S	05967/17	--	17/07/18
27465196E	06791/18	--	28/02/19
NO CONSTA	0686/17	LO-0009/19	29/04/19
29076732V	07004/18	--	28/02/19
X6489736X	07149/18	--	14/03/19
X3719847B	07428/13	MU-08841/13	12/12/18
X3719847B	07431/18	MU-08844/13	12/12/18
27468207C	08432/18	--	28/02/19
Y2110461H	08941/16	--	28/02/19
48129564V	08998/17	--	12/12/18
34817178D	13260/17	--	28/02/19
27452102S	14250/12	MU-16358/12	12/12/18
58545126V	15350/17	--	28/02/19



-MOTIVO DE DENEGACION 17 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
37277586Z	16043/17	--	10/01/19
48648704R	16188/16	--	12/12/18
B1095282	16232/17	--	28/02/19
18507751S	16338/13	MU-18310/13	28/02/19
Y3269150J	16387/16	--	16/10/18
07547851X	16638/17	--	12/12/18
X7545544A	17037/16	--	12/12/18

Notificación de concesión de plazo para aportar renuncia del Procurador

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación ante el resultado negativo en los domicilios señalados en las solicitudes de asistencia jurídica gratuita, se hacen públicas las peticiones de renuncia del procurador designado de oficio en los expedientes que figuran en el Anexo.

“...

Visto el artículo 28 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, que especifica que la renuncia al abogado de oficio posterior a la designación deberá afectar simultáneamente al abogado y procurador y que ésta tendrá que ser comunicada expresamente por el/la solicitante de asistencia jurídica gratuita a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita y a los correspondientes Colegios Profesionales.

Se ha acordado: “Requerir al solicitante de AJG la renuncia del abogado y procurador de oficio designados conforme regula el art. 28 de la Ley 1/19, concediéndole el plazo de 10 días que establece la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo concedido sin que el solicitante aporte la citada renuncia, esta Comisión procederá al archivo del expediente según lo dispuesto en Ley”.

El original de nuestro oficio de comunicación se encuentra a su disposición en la sede de esta Comisión (C/ Sta. Catalina, 4-2.ª planta, 30004 de Murcia).

DNI	Nº EXPTE. SOJ	Nº EXPTE. CAJG	PRETENSION
34827808N	3856/18	--	MODIFICACION DE MEDIDAS

Notificación de solicitud de documentación para evaluar pretensión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación ante el resultado negativo en los domicilios señalados en las solicitudes de asistencia jurídica gratuita, se hacen públicas las Resoluciones de los expedientes que figuran en el Anexo.

“Por la presente se le comunica que, al amparo de lo preceptuado en los artículos 32 y siguientes de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, que el letrado designado provisionalmente del turno de oficio ha solicitado la interrupción del plazo para asumir la defensa del asunto a falta de la documentación necesaria para evaluar la viabilidad de la pretensión.

Accediendo a dicha petición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33 del mismo cuerpo legal, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, en su reunión celebrada en la fecha más arriba expresada, ha acordado requerir al interesado para que presente la referida documentación ante esta Comisión en el plazo máximo de 10 días, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se archivará la solicitud.

Para el supuesto de entrega directa al letrado de la documentación requerida, deberá comunicarlo a esta Comisión a fin de evitar el archivo del expediente. Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos.”

Los escritos originales de los letrados y de nuestros oficios se encuentran a su disposición en la sede de esta Comisión, C/ Santa Catalina, 4, 2.ª Planta, 30004 de Murcia.

DNI	Nº EXPTE. SOJ	Nº EXPTE. CAJG	PRETENSION
77756152Y	00499/18	--	GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS 224/17
34802703T	01574/18	--	RECLAM. RESPON. PATRIM. INCLUIDA RECLAM. PREVIAS
22930126T	03382/18	--	JUICIO VERBAL DESAHUCIO PREC. 1113/13
77507984P	04652/18	--	PROCED. ORDINARIO 7/18
A04972377	05368/18	--	EJEC. TITULOS JUDIC. 366/17
22972308T	08384/18	--	PROCED. ORD. 254/18
27462548L	10208/18	--	RECLAM. CANTIDAD 440/18
X6036746M	11083/18	--	LABORAL
77515298P	13714/17	--	MODIFICACION DE MEDIDAS
52426489J	13791/15	MU-1198/16	HERENCIA
48504880L	3625/17	--	EJECUCION SENTENCIA FAMILIA